

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se informa al público en general el nuevo domicilio del Centro de Contacto Ciudadano (Oficialía de Partes) de la Dirección General de Asociaciones Religiosas.

MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE, Subsecretaria de Población, Migración y Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 30, primer párrafo, 42 y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; y 6, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Por el que se informa al público en general que el nuevo domicilio del Centro de Contacto Ciudadano (Oficialía de Partes) de la Dirección General de Asociaciones Religiosas, se encontrará ubicado en: avenida Paseo de la Reforma número 99, piso 13, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, México, D.F., con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Lo anterior, a efecto de que toda la correspondencia, diligencias, procedimientos administrativos, y demás trámites vinculados a esta Dirección General, se envíen y realicen en el domicilio antes mencionado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso surtirá efectos generales a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de la notificación que, en su caso, se haya efectuado en los procedimientos administrativos correspondientes.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de julio de dos mil trece.- La Subsecretaria de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Mercedes del Carmen Guillén Vicente.-** Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general el nuevo domicilio de la oficialía de partes de la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EDUARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 30 primer párrafo, 42 y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 fracciones III y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Por el que se informa al público en general que el nuevo domicilio de la oficialía de partes de la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación, se encontrará ubicado en la calle Dinamarca número 84, planta baja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 51 28 00 00 extensión 30224.

Lo anterior, a efecto de que toda la correspondencia, diligencias, trámites relacionados o vinculados con esta Subsecretaría, se envíen y realicen en dicho domicilio.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Aviso mediante el cual se informa al público en general, el nuevo domicilio donde se encontrará ubicada la oficialía de partes de la Subsecretaría de Normatividad de Medios, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de marzo de 2013.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a los 31 días del mes de julio de 2013.- El Subsecretario de Normatividad de Medios, **Eduardo Sánchez Hernández.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 25 y 27 de julio de 2013, en el Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio D.E.085-2013, recibido con fecha 29 de julio de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Chihuahua, Lic. César H. Duarte Jáquez, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Juárez de dicha Entidad Federativa, por el fenómeno de lluvia severa ocurrida el 25 y 27 de julio de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/0927/2013, de fecha 29 de julio de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio Juárez del Estado de Chihuahua solicitado en el oficio D.E 085-2013 señalado en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-468, de fecha 31 de julio de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/0927/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa del 25 y 27 de julio de 2013, para el municipio de Juárez en el Estado de Chihuahua.

Que el día 31 de julio de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 207/13, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Juárez del Estado de Chihuahua, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 25 y 27 de julio de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA
LOS DÍAS 25 Y 27 DE JULIO DE 2013, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Juárez del Estado de Chihuahua, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 25 y 27 de julio de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chihuahua pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de julio de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, y por ausencia del Director General para la Gestión de Riesgos, lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad, **Mariano González Aguirre.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de tornado ocurrido el 26 de julio de 2013, en el Municipio de Ojinaga, del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio D.E. 083-2013, recibido con fecha 29 de julio de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Chihuahua, Lic. César H. Duarte Jáquez, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Ojinaga de dicha Entidad Federativa, por el fenómeno de vientos fuertes el 26 de julio de 2013; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/0925/2013, de fecha 29 de julio de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio Ojinaga del Estado de Chihuahua solicitado en el oficio D.E 083-2013 señalado en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio CEPC/365/2013, recibido el día 30 de julio de 2013 en la CNPC, el Coordinador Estatal de Protección Civil en Chihuahua, Ing. Luis de Jesús Luján Peña, comunica que en alcance a la solicitud de Declaratoria de Emergencia requerida a través del diverso D.E. 083-2013, que el fenómeno presentado en fecha 26 de julio de 2013 en el municipio de Ojinaga corresponde a un Tornado.

Que mediante oficio CNPC/0938/2013, de fecha 30 de julio de 2013, la CNPC remitió a la CONAGUA el oficio CEPC/365/2013, con el cual el Coordinador Estatal de Protección Civil en Chihuahua aclara el fenómeno perturbador en la solicitud de emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio Ojinaga del Estado de Chihuahua, por la presencia de Tornado ocurrido el 26 de julio del año en curso.

Que con oficio B00.05.05.-467, de fecha 30 de julio de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención a los diversos oficios CNPC/0925/2013 y CNPC/0938/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno Tornado del 26 de julio de 2013, para el municipio de Ojinaga en el Estado de Chihuahua.

Que el día 31 de julio de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 206/13, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Ojinaga del Estado de Chihuahua, por la presencia de Tornado ocurrido el día 26 de julio de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE TORNADO OCURRIDO
EL 26 DE JULIO DE 2013, EN EL MUNICIPIO DE OJINAGA,
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Ojinaga del Estado de Chihuahua, por la presencia de Tornado ocurrido el 26 de julio de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chihuahua pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de julio de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil, y por ausencia del Director General para la Gestión de Riesgos, lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad, **Mariano González Aguirre.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Capilla Calvario Aguascalientes, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MARIO ALBERTO CEBALLOS JIMÉNEZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "CAPILLA CALVARIO AGUASCALIENTES".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "CAPILLA CALVARIO AGUASCALIENTES", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: avenida Paseo de Ojocaliente No. 110, fraccionamiento Ojocaliente, Las Torres, Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20256.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble en arrendamiento, ubicado en: avenida Paseo de Ojocaliente No. 110, fraccionamiento Ojocaliente, Las Torres, Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20256.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el Evangelio del Señor Jesucristo...".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Mario Alberto Ceballos Jiménez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Grupo de Consejo", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Mario Alberto Ceballos Jiménez, Director General; Emma Martínez Cabrera, Subdirector; Kenya Priscila Ceballos Martínez, Secretario y Eumir Alberto Ceballos Martínez, Tesorero.

VIII.- Relación de asociados: Mario Alberto Ceballos Jiménez, Emma Martínez Cabrera, Kenya Priscila Ceballos Martínez, Eumir Alberto Ceballos Martínez y Jesús Manuel Díaz Macías.

IX.- Ministros de culto: Mario Alberto Ceballos Jiménez, Emma Martínez Cabrera, Kenya Priscila Ceballos Martínez, Eumir Alberto Ceballos Martínez y Jesús Manuel Díaz Macías.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano Evangélico Monte Hermon, C.C.E.M.H., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. TIRSO RODRÍGUEZ AGUIRRE Y OTROS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CENTRO CRISTIANO EVANGÉLICO "MONTE HERMON", C.C.E.M.H.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO CRISTIANO EVANGÉLICO "MONTE HERMON", C.C.E.M.H., para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Andador 5 de Mayo No. 106, colonia Monte Alto, municipio de Carlos A. Carrillo, Veracruz, código postal 95340.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto un inmueble relacionado unilateralmente por la solicitante de registro constitutivo como propiedad de la nación, ubicado en: Andador 5 de Mayo No. 106, colonia Monte Alto, municipio de Carlos A. Carrillo, Veracruz, código postal 95340.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Difundir el evangelio de nuestro señor Jesucristo basado en las enseñanzas de las sagradas escrituras, a través de todos y cada uno de los medios posibles, siempre y cuando no estén prohibidos por las leyes".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Tirso Rodríguez Aguirre y María del Carmen Rodríguez Reyes

VI.- Relación de asociados: Tirso Rodríguez Aguirre, Alberto García Álvarez, Abel Santos Rodríguez, Yolanda Arrijo Pérez, Eleuterio Guzmán Martínez, María del Carmen Rodríguez Reyes, Jaime Zamorano Andrade y Alicia Rodríguez Reyes.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Cuerpo Representativo", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Tirso Rodríguez Aguirre, Presidente; María del Carmen Rodríguez Reyes, Vicepresidente; Jaime Zamorano Andrade, Secretario- Tesorero; y Alicia Rodríguez Reyes, Asesor.

IX.- Ministros de culto: Tirso Rodríguez Aguirre, Alberto García Álvarez, Abel Santos Rodríguez, Yolanda Arrijo Pérez y Eleuterio Guzmán Martínez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano Maranatha Cristo Viene, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. BENJAMÍN CRUZ CASTRO Y OTROS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CENTRO CRISTIANO MARANATHA CRISTO VIENE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO CRISTIANO MARANATHA CRISTO VIENE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida José López Portillo No. 53-A, Plaza JJ Dorada, Municipio de Coacalco, Estado de México, código postal 55700.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble en comodato, ubicado en: Avenida José López Portillo No. 53-A, Plaza JJ Dorada, Municipio de Coacalco, Estado de México, código postal 55700.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "El objeto de esta Asociación Religiosa será la adoración al único Dios vivo y verdadero; como institución ser ganadora de almas para Cristo; predicar el evangelio de Cristo Jesús; administrar las ordenanzas del nuevo testamento; promover el crecimiento Espiritual entre sus miembros; proveer una educación Cristiana Evangélica en todos sus aspectos y evangelizar a la comunidad y al mundo como Cristo nos comisiona en Mt. 28:19-20".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Benjamín Cruz Castro y Alfonso Farrera González.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Benjamín Cruz Castro, Presidente; Edilberto Ruiz Coello, Secretario; y Maricarmen Chávez Serrano, Tesorero.

VIII.- Ministro de culto: Benjamín Cruz Castro.

IX.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Torre Fuerte de México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MARTÍN HERNÁNDEZ GARCÍA Y OTROS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO TORRE FUERTE DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO TORRE FUERTE DE MÉXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: callejón Norte s/n, colonia Praderas de Oriente, ciudad de Reynosa, Tamaulipas, código postal 88595.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble en comodato, ubicado en: callejón Norte s/n, colonia Praderas de Oriente, ciudad de Reynosa, Tamaulipas, código postal 88595.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las sagradas escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su señor y salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Martín Hernández García y José Francisco Hernández García.

VI.- Relación de asociados: Martín Hernández García, José Francisco Hernández García, Jesús Reyes Martínez Fabela y Rosalinda Landeros Estrada.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Martín Hernández García, Presidente; José Francisco Hernández García, Vicepresidente; y Jesús Reyes Martínez Fabela, Tesorero y Secretario.

IX.- Ministros de culto: Martín Hernández García, José Francisco Hernández García, Jesús Reyes Martínez Fabela y Rosalinda Landeros Estrada.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Dios Pentecostés Sol de Justicia, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ELICEO JUAN DOMÍNGUEZ DÍAZ Y OTROS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "IGLESIA DE DIOS PENTECOSTÉS SOL DE JUSTICIA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA DE DIOS PENTECOSTÉS SOL DE JUSTICIA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: domicilio conocido colonia San José Chicharras, municipio de Bella Vista, Chiapas, código postal 30134.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de aportarse a su patrimonio, ubicado en: domicilio conocido colonia La Democracia, en el municipio de Bella Vista, Yucatán.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Difundir y enseñar la Persona de Jesucristo, como dios; enseñar que la Biblia es la Palabra de Dios dada al hombre para tener una vida sana, prospera y en paz; extender el reino de Dios sobre la tierra, procurando una mejor calidad de vida...".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Eliceo Juan Domínguez Díaz, Hiram Gustavo Rodríguez Gabriel, Badredin Lenin Roblero Morales, Cristóbal Domínguez Díaz y Rafaela Socorro Velázquez Morales.

VI.- Relación de asociados: Eliceo Juan Domínguez Díaz, Hiram Gustavo Rodríguez Gabriel, Badredin Lenin Roblero Morales, Cristóbal Domínguez Díaz y Rafaela Socorro Velázquez Morales.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Eliceo Juan Domínguez Díaz, Presidente; Hiram Gustavo Rodríguez Gabriel, Vicepresidente; Badredin Lenin Roblero Morales, Secretario; Cristóbal Domínguez Díaz, Tesorero; y Rafaela Socorro Velázquez Morales, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Felipe Gordillo Cruz, Alonso Gómez Luna y Abraham López Gómez.

X.- Credo religioso: Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece. El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Evangelística Pentecostés Cristo Viene Pronto, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. FELIPE GORDILLO CRUZ Y OTROS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "IGLESIA CRISTIANA EVANGELISTICA PENTECOSTÉS CRISTO VIENE PRONTO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "IGLESIA CRISTIANA EVANGELISTICA PENTECOSTÉS CRISTO VIENE PRONTO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: avenida de las Margaritas número 74, colonia valle de Santo Domingo, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, código postal 29218.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de aportarse a su patrimonio, ubicado en: avenida de las Margaritas número 74, colonia valle de Santo Domingo, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, código postal 29218.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Difundir la doctrina evangélica dada por Cristo Jesús sobre la tierra; predicar la doctrina de los Apóstoles recomendada a través de las Sagradas Escrituras (La Biblia)...".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Felipe Gordillo Cruz, Alonso Gómez Luna, Margarita Jiménez Pérez, Luiza de la Cruz Pérez, Pablo López Jiménez, Elena López Gómez y Nicolás Guzmán López.

VI.- Relación de asociados: Felipe Gordillo Cruz, Alonso Gómez Luna, Margarita Jiménez Pérez, Luiza de la Cruz Pérez, Pablo López Jiménez, Elena López Gómez y Nicolás Guzmán López.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Felipe Gordillo Cruz, Presidente; Alonso Gómez Luna, Vicepresidente; Margarita Jiménez Pérez, Secretaria; Luiza de la Cruz Pérez, Tesorera; Pablo López Jiménez, Vocal; Elena López Gómez, Vocal; y Nicolás Guzmán López, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Felipe Gordillo Cruz, Alonso Gómez Luna y Abraham López Gómez.

X.- Credo religioso: Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Movimiento Cristiano Columna y Baluarte de la Verdad, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MIGUEL VELEZ NATIVIDAD Y OTROS, DE LA AGRUPACIÓN RELIGIOSA MOVIMIENTO CRISTIANO COLUMNA Y BALUARTE DE LA VERDAD.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada MOVIMIENTO CRISTIANO COLUMNA Y BALUARTE DE LA VERDAD, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Lázaro Cárdenas número 44, San Pedro Tultepec, código postal 52030, municipio de Lerma, Estado de México.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto, un inmueble manifestado en forma unilateral como Propiedad de la Nación ubicado en: Calle Lázaro Cárdenas número 44, San Pedro Tultepec, código postal 52030, municipio de Lerma, Estado de México.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La propagación del evangelio a toda persona en el territorio nacional y en el extranjero”.

IV.- Representantes: Miguel Vélez Natividad y Miguel Vélez Díaz.

V.- Relación de asociados: Ernesto Jiménez García, Saraí Vélez Díaz, María Guadalupe Díaz Andrade, Miguel Aparicio Clemente, Miriam Vélez Díaz, Gustavo Flores Calzada, Margarita Vázquez Vilchis, Carlos Alonso Flores, María Luisa Rosalía Ojeda Cesario, José Juan López García, Margarita Suarez Santana, Guadalupe Suarez Rosales, Israel Suarez Santana y Rodolfo Gutiérrez Téllez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina Órgano de Gobierno y se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Miguel Vélez Natividad, Presidente; Miguel Vélez Díaz, Vice-Presidente; Verónica Marín González, Secretaria; Moisés Robles Rosales, Tesorero; y Ernesto Jiménez García, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Miguel Vélez Natividad, Miguel Vélez Díaz, Ernesto Jiménez García, José Juan López García, Moisés Robles Rosales, Saraí Vélez Díaz, Miriam Vélez Díaz, Verónica Marín González, Margarita Suarez Santana.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesias Cristianas Hay Lugar Para Ti en la Cruz México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. NOÉ CASTELAN DIAZ Y OTROS, DE LA AGRUPACIÓN RELIGIOSA "IGLESIAS CRISTIANAS HAY LUGAR PARA TI EN LA CRUZ MÉXICO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "IGLESIAS CRISTIANAS HAY LUGAR PARA TI EN LA CRUZ MÉXICO", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Valle de México número 126, colonia Valle Soleado, código postal 67114, municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto, un inmueble manifestado en comodato ubicado en: Valle de México número 126, colonia Valle Soleado, código postal 67114, municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social".

IV.- Representante: Noé Castelán Díaz.

V.- Relación de asociados: Noé Castelán, María de Lourdes Rocha Rangel y Marina Jiménez Martínez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina Mesa Directiva y se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Noé Castelán, Presidente; María de Lourdes Rocha Rangel, Secretario; y Marina Jiménez Martínez, Tesorera.

VIII.- Ministros de Culto: Noé Castelán Díaz, María de Lourdes Rocha Rangel, Marina Jiménez Martínez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional, Ríos de Agua Viva, Cancún, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO INTERNACIONAL, RÍOS DE AGUA VIVA, CANCÚN, QUE PRESENTÓ EL C. ERIC ANTONIO LIEVANO CARPIO Y OTROS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO INTERNACIONAL, RÍOS DE AGUA VIVA, CANCÚN, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: manzana 3, lotes 37 y 38, colonia Los Rosales, Zona Continental, Rancho Viejo, municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, código postal 77400.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble en comodato, ubicado en: manzana 3, lotes 37 y 38, colonia Los Rosales, Zona Continental, Rancho Viejo, municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, código postal 77400.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“...Predicar la palabra de Dios y hacer de Jesús el Mesías, un tema ineludible para todo el mundo”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Eric Antonio Lievano Carpio.

VI.- Relación de asociados: Eric Antonio Lievano Carpio, Franklin Lievano Carpio y Jocabeth Cobos Mauleón.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Ejecutivo Nacional”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Eric Antonio Lievano Carpio, Presidente; Franklin Lievano Carpio, Secretario; y Jocabeth Cobos Mauleón, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Eric Antonio Lievano Carpio y Jocabeth Cobos Mauleón.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerios Naiot, Tierra de Profetas, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional de Capellanes y Ministros en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.- Dirección de Registro y Certificaciones.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE MINISTERIO INTERNACIONAL DE CAPELLANES Y MINISTROS EN MÉXICO, A.R., DENOMINADA MINISTERIOS NAIOT, TIERRA DE PROFETAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada, MINISTERIOS NAIOT, TIERRA DE PROFETAS, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional de Capellanes y Ministros en México, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle 102, manzana 511, lote 9, colonia Luis Donaldo Colosio Solidaridad, Playa del Carmen, Quintana Roo, código postal 77728.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: calle 102, manzana 511, lote 9, colonia Luis Donaldo Colosio Solidaridad, Playa del Carmen, Quintana Roo, código postal 77728.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la palabra de Dios a toda Persona”.

IV.- Representante: Ramiro de Jesús López Reyes.

V.- Relación de asociados: Ramiro de Jesús López Reyes, Nidia del Carmen Medinilla Ramírez y Fabiola Ramos Medinilla.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva”, la cual se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Ramiro de Jesús López Reyes, Presidente; Nidia del Carmen Medinilla Ramírez, Secretario y Fabiola Ramos Medinilla, Tesorera.

VIII.- Ministros de culto: Ramiro de Jesús López Reyes y Nidia del Carmen Medinilla Ramírez.

IX.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.